



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 395/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Fortunato Prior Antolín.

Abogado/a: Blanca Medel García.

Procurador: Enrique Sedano Ronda.

Demandado/s: Ascensión Sagredo Frías y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 395/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fortunato Prior Antolín contra Ascensión Sagredo Frías, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. – Fortunato Prior Antolín ha solicitado la aclaración de la misma.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

Segundo. – En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

Estimar la solicitud de Fortunato Prior Antolín de aclarar la sentencia n.º 15 dictada en este procedimiento con fecha 21/1/20 en el sentido que se indica a continuación: En el hecho probado primero donde dice:



«El demandante, D. Fortunato Prior Antolín, con DNI n.º 13.109.027-Q, ha prestado servicios para la empresa María Ascensión Sagredo Frías, con una antigüedad de 1/4/1987 hasta el día 13/3/2019, fecha en que se extinguió su contrato por jubilación del empresario, ostentando la categoría profesional de conductor, y percibiendo un salario mensual de 1.188,82 euros sin prorrata de pagas extras».

Debe decir: «El demandante, D. Fortunato Prior Antolín, con DNI. n.º 13.109.027-Q, ha prestado servicios para la empresa María Ascensión Sagredo Frías, con una antigüedad de 1/4/1987 hasta el día 7/3/2019, fecha en que se extinguió su contrato por jubilación del empresario, ostentando la categoría profesional de conductor, y percibiendo un salario mensual de 1.188,82 euros sin prorrata de pagas extras».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Sagredo Frías, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de enero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral